GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1113 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y COOTRANSHUILA LTDA.

SGSASISUM0004-25

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL

C= 5.29

CONTRATISTA: COOTRANSHUILA LTDA.
NIT: 891100299

REP. LEGAL: MARINO CASTRO CARVAJAL
C.C. No: 83.029.098 de Saladoblanco.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Entre los suscritos a saber, **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (H.), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 04 del 02 de enero de 2024 y **ORMALIA VARGAS MONTERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.471.718 expedida en Tesalia (Huila), en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. No. 054 del 01 de marzo de 2025 y acta de Posesión No.201 del 04 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **MARINO CASTRO CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.029.098 de Saladoblanco, en calidad de representante legal de **COOTRANSHUILA LTDA.**, identificado con el NIT No. 891100299-7 y actuando a través de poder especial, , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios de Transporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que las SECRETARÍA GENERAL – SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO – SECRETARIA DE HACIENDA, elaboró los Estudios y Documentos Previos No **947** del 22/04/2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **36 3).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso **SGSASISUM0004-25**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4).** Que, el proceso de selección referenciado se inició en el mes de abril del año en curso. **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1113 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y COOTRANSHUILA LTDA.

SGSASISUM0004-25

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual SGSASISUM0004-25, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) M/CTE.** Consumibles de la siguiente forma conforme a propuesta económica presentada en SECOP II:

"DESPLAZAMIENTO * VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)"

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	ACEVEDO	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
2	AGRADO	1,00	UN	821.400,00	821.400,00
3	AIPE	1,00	UN	688.200,00	688.200,00
4	ALGECIRAS	1,00	UN	688.200,00	688.200,00
5	ALTAMIRA	1,00	UN	899.100,00	899.100,00
6	BARAYA	1,00	UN	688.200,00	688.200,00
7	CAMPOALEGRE	1,00	UN	610.500,00	610.500,00
8	COLOMBIA	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
9	ELIAS	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
10	GARZON	1,00	UN	777.000,00	777.000,00
11	GIGANTE	1,00	UN	688.200,00	688.200,00
12	GUADALUPE	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
13	HOBO	1,00	UN	688.200,00	688.200,00
14	IQUIRA	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
15	ISNOS	1,00	UN	1.065.600,00	1.065.600,00
16	LA ARGENTINA	1,00	UN	910.200,00	910.200,00
17	LA PLATA	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
18	NATAGA	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
19	NEIVA	1,00	UN	588.300,00	588.300,00
20	OPORAPA	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
21	PAICOL	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
22	PALERMO	1,00	UN	621.200,00	621.200,00
23	PALESTINA	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
24	PITAL	1,00	UN	899.100,00	899.100,00
25	PITALITO	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
26	RIVERA	1,00	UN	621.600,00	621.600,00
27	SALADOBLANCO	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
28	SAN AGUSTIN	1,00	UN	1.054.500,00	1.054.500,00

29	SANTA MARIA	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
30	SUAZA	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
31	TARQUI	1,00	UN	999.000,00	999.000,00
32	TELLO	1,00	UN	688.200,00	688.200,00
33	TERUEL	1,00	UN	682.650,00	682.650,00
34	TESALIA	1,00	UN	832.500,00	832.500,00
35	TIMANA	1,00	UN	987.900,00	987.900,00
36	VILLAVIEJA	1,00	UN	682.650,00	682.650,00
37	YAGUARA	1,00	UN	682.650,00	682.650,00
38	HASTA 400 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	1.554.000,00	1.554.000,00
39	DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	3.219.000,00	3.219.000,00
40	DESDE 801 HASTA 1200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	3.885.000,00	3.885.000,00
41	DESDE 1201 HASTA 1600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	4.995.000,00	4.995.000,00
42	DESDE 1601 HASTA 2000 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	6.105.000,00	6.105.000,00

"DESPLAZAMIENTO - VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA"

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	ACEVEDO	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
2	AGRADO	1,00	UN	1.700.000,00	1.700.000,00
3	AIPE	1,00	UN	1.400.000,00	1.400.000,00
4	ALGECIRAS	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
5	ALTAMIRA	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
6	BARAYA	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
7	CAMPOALEGRE	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
8	COLOMBIA	1,00	UN	1.800.000,00	1.800.000,00
9	ELIAS	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
10	GARZON	1,00	UN	2.300.000,00	2.300.000,00
11	GIGANTE	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
12	GUADALUPE	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
13	HOBO	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
14	IQUIRA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
15	ISNOS	1,00	UN	2.800.000,00	2.800.000,00
16	LA ARGENTINA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
17	LA PLATA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
18	NATAGA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
19	NEIVA	1,00	UN	800.000,00	800.000,00
20	OPORAPA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
21	PAICOL	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
22	PALERMO	1,00	UN	900.000,00	900.000,00
23	PALESTINA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00

24	PITAL	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
25	PITALITO	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
26	RIVERA	1,00	UN	800.000,00	800.000,00
27	SALADOBLANCO	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
28	SAN AGUSTIN	1,00	UN	2.800.000,00	2.800.000,00
29	SANTA MARIA	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
30	SUAZA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
31	TARQUI	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
32	TELLO	1,00	UN	1.500.000,00	1.500.000,00
33	TERUEL	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
34	TESALIA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
35	TIMANA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
36	VILLAVIEJA	1,00	UN	1.300.000,00	1.300.000,00
37	YAGUARA	1,00	UN	1.400.000,00	1.400.000,00

DESPLAZAMIENTO * VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
ACEVEDO	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
AGRADO	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
AIPE	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
ALGECIRAS	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
ALTAMIRA	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
BARAYA	1,00	UN	2.300.000,00	2.300.000,00
CAMPOALEGRE	1,00	UN	2.800.000,00	2.800.000,00
COLOMBIA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
ELIAS	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
GARZON	1,00	UN	3.300.000,00	3.300.000,00
GIGANTE	1,00	UN	3.200.000,00	3.200.000,00
GUADALUPE	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
HOBO	1,00	UN	2.100.000,00	2.100.000,00
IQUIRA	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
ISNOS	1,00	UN	3.200.000,00	3.200.000,00
LA ARGENTINA	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
LA PLATA	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
NATAGA	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
NEIVA	1,00	UN	1.000.000,00	1.000.000,00
OPORAPA	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
PAICOL	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
PALERMO	1,00	UN	1.750.000,00	1.750.000,00
PALESTINA	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
PITAL	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00

PITALITO	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
RIVERA	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
SALADOBLANCO	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
SAN AGUSTIN	1,00	UN	3.200.000,00	3.200.000,00
SANTA MARIA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
SUAZA	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
TARQUI	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
TELLO	1,00	UN	2.300.000,00	2.300.000,00
TERUEL	1,00	UN	2.400.000,00	2.400.000,00
TESALIA	1,00	UN	2.700.000,00	2.700.000,00
TIMANA	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
VILLAVIEJA	1,00	UN	1.600.000,00	1.600.000,00
YAGUARA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00

DESPLAZAMIENTO * VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
ACEVEDO	1,00	UN	3.600.000,00	3.600.000,00
AGRADO	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
AIPE	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
ALGECIRAS	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
ALTAMIRA	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
BARAYA	1,00	UN	2.900.000,00	2.900.000,00
CAMPOALEGRE	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
COLOMBIA	1,00	UN	3.300.000,00	3.300.000,00
ELIAS	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
GARZON	1,00	UN	3.800.000,00	3.800.000,00
GIGANTE	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
GUADALUPE	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
HOBO	1,00	UN	2.600.000,00	2.600.000,00
IQUIRA	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
ISNOS	1,00	UN	3.700.000,00	3.700.000,00
LA ARGENTINA	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
LA PLATA	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
NATAGA	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
NEIVA	1,00	UN	1.500.000,00	1.500.000,00
OPORAPA	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
PAICOL	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
PALERMO	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00
PALESTINA	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
PITAL	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
PITALITO	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00

RIVERA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
SALADOBLANCO	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
SAN AGUSTIN	1,00	UN	3.700.000,00	3.700.000,00
SANTA MARIA	1,00	UN	3.000.000,00	3.000.000,00
SUAZA	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
TARQUI	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
TELLO	1,00	UN	2.800.000,00	2.800.000,00
TERUEL	1,00	UN	2.800.000,00	2.800.000,00
TESALIA	1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00
TIMANA	1,00	UN	3.500.000,00	3.500.000,00
VILLAVIEJA	1,00	UN	2.000.000,00	2.000.000,00
YAGUARA	1,00	UN	2.500.000,00	2.500.000,00

NEIVA

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
DOS (2) HORAS CAMIONETA	1,00	UN	250.000,00	250.000,00
TRES (3) HORAS CAMIONETA	1,00	UN	350.000,00	350.000,00
CUATRO (4) HORAS CAMIONETA	1,00	UN	480.000,00	480.000,00

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se obliga a efectuar pagos parciales, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **PARAGRAFO 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECRETARIA GENERAL // 210 // EP:2-1-2-02-02-006/FT:110401/PR:$ 190.000.000,00	CDP NO. 2467
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS// 202 // EP:2-1-2-02-02-006/FT:1102/PR:$ 30.000.000,00	CDP NO. 1.107
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02-006-24-01-0600-2024004410073/FT:1116/PR:$ 55.000.000,00	CDP NO. 466
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02-006-24-02-0600-2024004410070/FT:1103/PR:$ 40.000.000,00	CDP NO. 466
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02-006-24-02-0600-2024004410075/FT:1103/PR:$ 105.000.000,00	CDP NO. 466
SECRETARIA DE EDUCACIÓN // 205 // EP:2-3-2-02-02-006-22-01-0700-2024004410066/FT:111201/PR:$ 100.000.000,00	CDP NO.563
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02-008-17-02-1100-2024004410085/FT:110101/PR:$ 100.000.000,00 /-/	CDP NO.559
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02-009-17-09-1100-2024004410138/FT:111201/PR:$ 100.000.000,00	CDP NO. 559
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO // /-/ 206 EP:2-3-2-02-02-006-35-02-0200-2024004410107/FT:110601/PR:$ 10.000.000,00	CDP NO. 1028
SECRETARIA DE HACIENDA // 203// EP: 2.3.2.02.02.006.45.99.1000.20 24004410090 // FT: 141241 // PR: $20.000.000	CDP NO. 3685

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo del presente Contrato es de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL. . **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **DEPARTAMENTO**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada

actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: 1.Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **5)** Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del Contrato al supervisor. **6)** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7)** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **8)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. **10)** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Poner a disposición del Departamento un parque automotor conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proceso. **2)** Prestar el servicio especial de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las actividades programadas por las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos de la Administración, que requieran movilizarse a nivel local, regional, nacional durante las 24 horas diarias durante los siete (7) días de la semana. **3)** Mantener actualizado y vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada vehículo: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecnicomecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **4)** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las normas señaladas en los Decretos No. 1079 de mayo de 2015, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial. **5)** Mantener el vehículo en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento del sistema tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería. **6)** Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo. **7)** Si por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o superiores características al sustituido, de manera inmediata y previa aprobación del Departamento. **8)** Reemplazar los vehículos cuando el Departamento lo solicite por considerar que no garantizan la seguridad de los usuarios del servicio, así mismo, cuando ellos consideren que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. **9)** Mantener un equipo de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y los supervisores. **10)** Garantizar que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigentes la Licencia de Conducción y el Certificado de Antecedentes Judiciales. **11)** Cambiar el conductor

cuando el supervisor del contrato así lo solicite. **12)** Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato. **13)** Coordinar con el supervisor del contrato designado por la Secretaría General, el control del servicio. **14)** Suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo con los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio y firma del usuario. **15)** Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Gobernación del Huila. **16)** Suministrar los datos de los conductores aportando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, licencia de conducción, dirección y teléfono fijo y celular. **17)** No transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la Secretaría General del Departamento y/o el Supervisor autorizado. **18)** En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito. **19)** Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El Departamento no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista. **20)** El contratista debe estar al día con el pago de impuestos al Departamento. **21)** Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo. **22)** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. **2.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. **4.** Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV.	Término de duración del contrato
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no establezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO DECIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con

el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales

establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. 13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El

supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. 947 del 22/04/2025,; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

15

EL DEPARTAMENTO **Nombre**: ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – ORMALIA VARGAS MONTERO **Cargo:** DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - SECRETARIA GENERAL **Dirección:** Cra 4 calle 8 esquina - Neiva **Correo:** contratos@huila.gov.co	**EL CONTRATISTA** **Nombre:** COOTRANSHUILA LTDA. **Representante Legal:** MARINO CASTRO CARVAJAL **Dirección:** AVENIDA 26 NO. 4-82 – Aeropuerto - Neiva **Correo electrónico:** transporte@cootranshuila.com

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del Contrato serán los municipios de ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva,(Huila).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, el Agosto 20 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ORMALIA VARGAS MONTERO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

MARINO CASTRO CARVAJAL
Representante legal COOTRANSHUILA LTDA.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso, Martha Matilde Ariza Perez
Proyectó: Oscar Fernando Molano Monje

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,300 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministros No. 1113 de 2025 - Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 206 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 35-02-0200 - Intersubsectorial industria y comercio

PROYECTO: 2024004410107 - DESARROLLO DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO COMO GENERADOR DE INDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10601 - Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjerc

C. C. PROD.: 6-4-1-1-4 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

META PROD.: 35-02-039 - Servicio de asistencia tÃ©cnica a los entes territoriales para el desarrollo turÃ-stic

VALOR: $10,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $10,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,300, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,028 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON, SECRETARIA GENERAL, OFICIO 548 DE 5 DE FEBRERO DE 2025..

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,301 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1113 de 2025 - Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, Servicio Especial a Servidores Públicos para Apoyar la Gestión de la Gobernación del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada

VALOR: $20,000,000.00

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $40,000,000.00

META PROD.: 24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada

VALOR: $25,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $200,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,301, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 466 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON, SECRETARIA GENERAL, OFICIO 326 DE 23 DE ENERO DE 2025..

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,301 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1113 de 2025 - Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, Servicio Especial a Servidores Públicos para Apoyar la Gestión de la Gobernación del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410073 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-01-008 - Vía Primaria Mejorada

VALOR: $35,000,000.00

META PROD.: 24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada

VALOR: $20,000,000.00

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $40,000,000.00

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada

VALOR: $20,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,299 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro N.1113 de 2025.- Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2024004410066 - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE AN

C. C. PROD.: 6-4-1-1-4 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

META PROD.: 22-01-051 - Infraestructura educativa construida

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $100,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,299, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 563 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 366 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 27 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M GONZALEZ C

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,298 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro N.1113 de 2025.- Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2024004410085 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TERRITORIALES, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 8-5-9-9-9 - Otros servicios de apoyo n.c.p.

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $100,000,000.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 17-09-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2024004410138 - DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMETNO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANI

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pe

META PROD.: 17-09-099 - Distritos de adecuaciÃ³n de tierras construidos y ampliados

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $200,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,298, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 559 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 370 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 27 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M GONZALEZ C

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,293 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro 1113 de 2025 - Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-1-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C. PROD.: 6-999 - No Aplica

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $30,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $30,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,293, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,107 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON-OFICIO 532 DE FEBRERO 3 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,262 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1113 de 2025 Cuyo Objeto es Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 6-4-1-1-9 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $190,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $190,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,262, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,467 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ORMALIA VARGAS MONTERO SECRETARIA GENERAL. INT. 2025INT00008046. CONSECUTIVO Nº: 1113 CIUDAD: NEIVA FECHA: MARZO 25 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,263 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1113 de 2025 Cuyo Objeto es Prestar el Servicio de Trasporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Públicos para Apoyar la Gestión de la Gobernacion del Huila a Nivel Local Regional y Nacional

DEPENDENCIA: 203 - SECRETARIA DE HACIENDA

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410090 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTION FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41241 - R.b. Federación Nacional de Departamentos

C. C. PROD.: 6-7-9-1-3 - Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)

META PROD.: 45-99-002 - Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero

VALOR: $20,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $20,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,263, vigente a partir del 27 de agosto de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,685 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA, CONS.#1181 DEL 02-04-2025.

Neiva, Miércoles, 27 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

10

[1/1]

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Trasporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Públicos para Apoyar la Gestión de la Gobernacion del Huila a Nivel Local Regional y Nacional

DEPENDENCIA: 203 - SECRETARIA DE HACIENDA

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410090 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTION FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41241 - R.b. Federación Nacional de Departamentos

C. C. PROD.: 6-7-9-1-3 - Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)

META PROD.: 45-99-002 - Servicio de Saneamiento Fiscal y Financiero

VALOR: $20,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $20,000,000.00, la cual esta identificada con el número 3,685 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 6 de junio de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA, CONS.#1181 DEL 02-04-2025.

Neiva, Viernes, 6 de Junio de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MONICA VARGAS

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 6-4-1-1-9 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $190,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $190,000,000.00, la cual esta identificada con el número 2,467 y que tiene una vigencia de 720 días calendario a partir del 26 de marzo de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ORMALIA VARGAS MONTERO SECRETARIA GENERAL. INT. 2025INT00008046. CONSECUTIVO Nº: 1113 CIUDAD: NEIVA FECHA: MARZO 25 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 26 de Marzo de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

15

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-1-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C. PROD.: 6-999 - No Aplica

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $30,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $30,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,107 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 10 de febrero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON-OFICIO 532 DE FEBRERO 3 DE 2025.

Neiva, Lunes, 10 de Febrero de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

Transporte

12

[1/1]

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional

.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2024004410066 - APOYO A LA INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre

D. SECTORIAL: *22-04-01 - Construccion nueva infraestructura educativa. Valor: $100,000,000.00*

C. C. PROD.: 6-4-1-1-4 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

META PROD.: 22-01-051 - Infraestructura educativa construida

VALOR: **$100,000,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $100,000,000.00, la cual esta identificada con el número 563 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 28 de enero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 366 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 27 DE 2025.

Neiva, Martes, 28 de Enero de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MADGA M. GONZALEZ C.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2024004410085 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TERRITORIALES, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 8-5-9-9-9 - Otros servicios de apoyo n.c.p.

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: $100,000,000.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 17-09-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 2024004410138 - DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMETNO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11201 - Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

META PROD.: 17-09-099 - Distritos de adecuaciÃ³n de tierras construidos y ampliados

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $200,000,000.00, la cual esta identificada con el número 559 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 28 de enero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 370 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 27 DE 2025.

Neiva, Martes, 28 de Enero de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M. GONZALEZ C.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, Servicio Especial a Servidores Públicos para Apoyar la Gestión de la Gobernación del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $40,000,000.00

META PROD.: 24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada

VALOR: $25,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $200,000,000.00, la cual esta identificada con el número 466 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 24 de enero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON, SECRETARIA GENERAL, OFICIO 326 DE 23 DE ENERO DE 2025..

Neiva, Viernes, 24 de Enero de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA DE HACIENDA.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

Transporte.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor, Servicio Especial a Servidores Públicos para Apoyar la Gestión de la Gobernación del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410073 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-01-008 - Vía Primaria Mejorada

VALOR: $35,000,000.00 35.000.000

META PROD.: 24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada

VALOR: $20,000,000.00

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $40,000,000.00 40.000.000

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 6-4-2-5-0 - Servicios de transporte espacial de pasajeros

META PROD.: 24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada

VALOR: $20,000,000.00

META PROD.: 24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada

VALOR: $20,000,000.00 20.000.000

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial a Servidores Publicos para Apoyar la Gestion de la Gobernacion del Huila a Nivel Local, Regional y Nacional.

DEPENDENCIA: 206 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

CCPET: 2-3-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 35-02-0200 - Intersubsectorial industria y comercio

PROYECTO: 2024004410107 - DESARROLLO DE TURISMO RESPONSABLE Y COMPETITIVO COMO GENERADOR DE INDUSTRIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10601 - Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros - libr

C. C. PROD.: 6-4-1-1-4 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

META PROD.: 35-02-039 - Servicio de asistencia tÃ©cnica a los entes territoriales para el desarrollo turÃ-stico

VALOR: $10,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $10,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,028 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 6 de febrero de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA R., DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 548 DE 5 DE FEBRERO DE 2025..

Neiva, Viernes, 21 de Marzo de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO